

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS Y LA ASOCIACION DE PERITOS Y
EXPERTOS DEL PARAGUAY (APEX).**

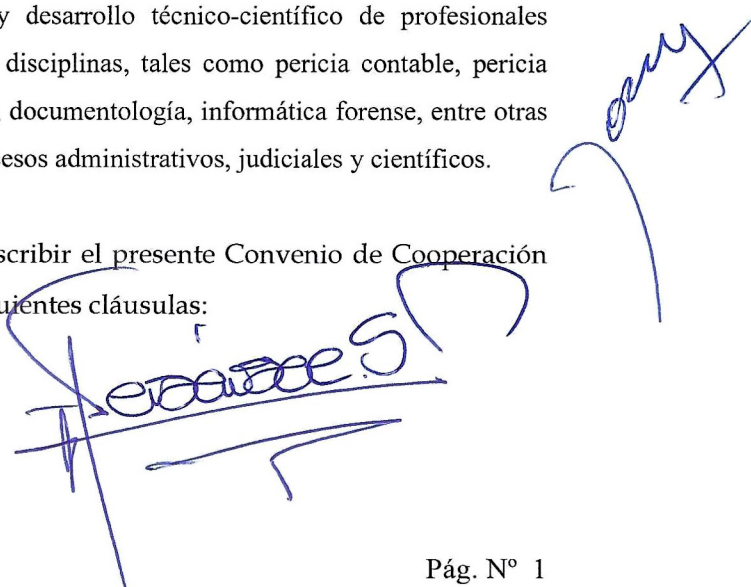
En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 12 días del mes de marzo del año dos mil veinte y seis, por una parte, el **Ministerio de Educación y Ciencias**, representado por su Ministro, **Sr. Luis Fernando Ramirez**, en adelante **MEC**, con domicilio en la calle 15 de Agosto N° 629 entre Gral. Díaz y Eduardo Víctor Haedo, de la ciudad de Asunción; y por la otra parte, la **Asociación de Peritos y Expertos del Paraguay (APEX)**, representada por su presidente, **Sr. Hermann Weisensee Samson**, en adelante **APEX**, con domicilio en la calle Ayolas Nro. 1648 entre 4ta y 5ta Proyectadas de la ciudad de Asunción; quienes,

MANIFIESTAN

Que, la Ley N° 5749/2017 "QUE ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS", en su artículo 3° "Competencia" establece: *"el Ministerio de Educación y Ciencias es el órgano rector del sistema educativo nacional y como tal, es responsable de establecer la política educativa, en concordancia con los planes de desarrollo nacional, conforme lo dispone la Constitución Nacional y la Ley N° 1264/98 "GENERAL DE EDUCACIÓN". Asimismo, en su artículo 17° "Funciones del Ministro" establece: "g) suscribir acuerdos y convenios con organismos nacionales e internacionales en materia de educación y ciencias".*

Que, la **Asociación de Peritos y Expertos del Paraguay (APEX)** es una organización especializada en la promoción, formación y desarrollo técnico-científico de profesionales dedicados a la actividad pericial en diversas disciplinas, tales como pericia contable, pericia ambiental, pericia médica, accidentología vial, documentología, informática forense, entre otras áreas de conocimiento técnico aplicadas a procesos administrativos, judiciales y científicos.

Que, por lo tanto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por las siguientes cláusulas:



CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer una cooperación interinstitucional entre las partes para el desarrollo de programas de formación, investigación, capacitación técnica y actividades académicas relacionadas con la actividad pericial, científica y técnica en el Paraguay.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

APEX se compromete a:

- a. Desarrollar programas de formación, capacitación y actualización técnica en materia pericial, científica y especializada dirigidos a profesionales y técnicos interesados en el desarrollo de la actividad pericial.
- b. Poner a disposición del MEC su red de profesionales expertos, docentes, investigadores y especialistas para el desarrollo de actividades académicas, cursos, seminarios, talleres y diplomados.
- c. Promover el desarrollo de estándares técnicos y científicos en materia pericial que contribuyan al fortalecimiento institucional y profesional en el Paraguay.
- d. Colaborar con el MEC en iniciativas orientadas al fortalecimiento de capacidades técnicas en áreas científicas y periciales.
- e. Participar en actividades conjuntas de investigación, desarrollo académico, transferencia de conocimientos y difusión científica.
- f. Facilitar la articulación con profesionales, especialistas y organizaciones vinculadas al ámbito pericial a nivel nacional e internacional.

El MEC se compromete a:

- a) Promover la cooperación institucional con APEX en iniciativas orientadas al fortalecimiento de la formación técnica, científica y profesional en el Paraguay.
- b) Facilitar espacios de coordinación institucional que permitan el desarrollo de programas de capacitación, seminarios, jornadas académicas u otras actividades de formación.
- c) Difundir, dentro de sus ámbitos institucionales correspondientes, las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio.

- d) Coordinar con APEX la implementación de actividades académicas o científicas que contribuyan al desarrollo de capacidades técnicas en áreas relacionadas con la actividad pericial.
- e) Promover la articulación con instituciones educativas, centros de investigación u otras organizaciones que puedan contribuir al cumplimiento del objeto del presente Convenio

CLÁUSULA TERCERA: ASPECTO FINANCIERO

El presente Convenio no genera ningún compromiso financiero entre las partes. Cada una de las partes podrá presupuestar los recursos a ser asignados a las actividades específicas, conforme a lo establecido en la Cláusula Segunda, según disponibilidad.

CLÁUSULA CUARTA: COORDINACIÓN

Para el desarrollo adecuado del objeto propuesto en el presente Convenio, se establecerá una Coordinación Interinstitucional, que estará integrada por representantes técnicos de las partes, cuyas designaciones serán comunicadas por escrito.

CLÁUSULA QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de las actividades que se realicen en el marco del presente Convenio, de conformidad con las normas y convenciones que las vinculan, incluyendo los casos en que se desarrolle un nombre, una marca, un software o algún otro producto que implique la protección de sus derechos.

CLÁUSULA SEXTA: AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN

Los aspectos o responsabilidades no contemplados en este Convenio se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones, y serán formalizados a través de Adendas, que pasarán a formar parte integral del presente documento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Ante las controversias que pudieran surgir, las partes se comprometen a solucionarlas a través de la Coordinación, o en su defecto elevar las mismas a la superioridad correspondiente.

Las controversias no resueltas por el procedimiento anterior, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Asunción.

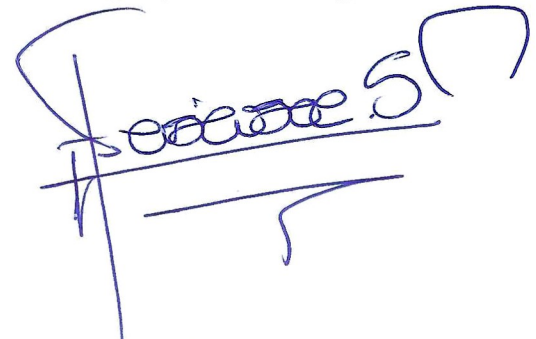
CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA, RENOVACIÓN Y RESCISIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá duración hasta el 31 de diciembre del año 2028. Podrá ser renovado de común acuerdo entre las partes, previa evaluación a ser realizada por la Coordinación.

Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de sesenta (60) días. La rescisión no dará derecho alguno a la otra parte a formular reclamos, sean estos de la naturaleza que sean.

En prueba de conformidad y aceptación del contenido, suscriben las partes, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.


Sr. Luis Fernando Ramírez
Ministro
Ministerio de Educación y Ciencias


Sr. Hermann Weisensee Samson
Presidente
Asociación de Peritos y Expertos del
Paraguay